

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT. 890.206.058-1	
CÓDIGO: DE-FO-23	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD Versión: 01 Fecha: 18-11-2025	Página 1 de 35

CIUDAD Y FECHA

09 de octubre de 2026/ Municipio de Contratación – Santander

FACULTADES PARA CONTRATAR

Acuerdo Municipal No. 001 del 21 de febrero de 2022.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al señor Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El art. 1 de la Ley 136 de 1994, define el municipio como la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio; por lo cual es función del Municipio de Contratación - Santander, buscar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, en su territorio.

El art. 91. de la Ley 136 de 1994 modificado por el art. 6 de la Ley 1551 de 2012, determina las funciones del alcalde.

La ley 136 de 1994 en su art.3º modificado por el art. 6 de la Ley 1551 de 2012, determina como funciones de los municipios: 1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley. 2. Elaborar los planes de desarrollo municipal, en concordancia con el plan de desarrollo departamental, los planes de vida de los territorios y resguardos indígenas, incorporando las visiones de las minorías étnicas, de las organizaciones comunales y de los grupos de población vulnerables presentes en su territorio, teniendo en cuenta los criterios e instrumentos definidos por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales y Usos Agropecuarios –UPRA–, para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural, los programas de desarrollo rural con enfoque territorial, y en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, según la ley orgánica de la materia. Los planes de desarrollo municipal deberán incluir estrategias y políticas dirigidas al respeto y garantía de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario; 3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal. 4. Elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes. 5. Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1º, numeral 8 de la Ley 397 de 1997. 6. Promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley. 7. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional. 8. En asocio con los departamentos y la Nación, contribuir al goce efectivo de los derechos de la población víctima del desplazamiento forzado, teniendo en cuenta los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad, subsidiariedad y las normas jurídicas vigentes. 9. Formular y adoptar los planes de ordenamiento territorial, reglamentando de manera específica los usos del suelo en las áreas urbanas, de expansión y rurales, de acuerdo con las leyes y teniendo en cuenta los instrumentos definidos por la UPRA para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural. Optimizar los usos de las tierras disponibles y coordinar los planes sectoriales en armonía con las políticas nacionales y los planes departamentales y metropolitanos. Los Planes de Ordenamiento Territorial serán presentados para revisión ante el Concejo Municipal o Distrital cada 12 años. 10. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley. 11. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias. 12.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT. 890.206.058-1		
CÓDIGO: DE-FO-23	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD Versión: 01	Fecha: 18-11-2025	Página 2 de 35

Fomentar y promover el turismo, en coordinación con la Política Nacional. 13. Los municipios fronterizos podrán celebrar Convenios con entidades territoriales limítrofes del mismo nivel y de países vecinos para el fomento de la convivencia y seguridad ciudadana, el desarrollo económico y comunitario, la prestación de servicios públicos y la preservación del ambiente. 14. Autorizar y aprobar, de acuerdo con la disponibilidad de servicios públicos, programas de desarrollo de Vivienda ejerciendo las funciones de vigilancia necesarias. 15. Incorporar el uso de nuevas tecnologías, energías renovables, reciclaje y producción limpia en los planes municipales de desarrollo. 16. En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo. 17. Elaborar los planes y programas anuales de fortalecimiento, con la correspondiente afectación presupuestal, de los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas, organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio. Lo anterior deberá construirse de manera concertada con esas organizaciones y teniendo en cuenta sus necesidades y los lineamientos de los respectivos planes de desarrollo. 18. Celebrar convenios de uso de bienes públicos y/o de usufructo comunitario con los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas y con los organismos de acción comunal y otros organismos comunitarios. 19. Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios. 20. Ejecutar el Programas de Alimentación Escolar con sus propios recursos y los provenientes del Departamento y la Nación, quienes podrán realizar el acompañamiento técnico, acorde con sus competencias. 21. Publicar los informes de rendición de cuentas en la respectiva página web del municipio. 22. Las demás que señalen la Constitución y la ley. 23. En materia de vías, los municipios tendrán a su cargo la construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales del rango municipal. Continuarán a cargo de la Nación, las vías urbanas que formen parte de las carreteras nacionales, y del Departamento las que sean departamentales.

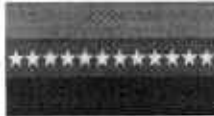
Es por esto que se requiere suplir la necesidad referente a:

Mediante el Decreto Único Reglamentario 1077 del 2015 expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se reglamentó el Decreto 2981 del 20 de diciembre del 2013, la Ley 142 de 1994, la Ley 632 de 2000 y la Ley 689 de 2001, en relación con la prestación del servicio público de aseo, y el Decreto Ley 2811 de 1974 y la Ley 99 de 1993 en relación con la Gestión Integral de Residuos Sólidos.

El artículo 2.3.2.1.1. del Decreto 1077 del 2015 en el numeral 32 define el **Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos –PGIRS** como “el instrumento de planeación municipal o regional que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos por uno o más entes territoriales para el manejo de los residuos sólidos, basado en la política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará durante un periodo determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y en un plan financiero viable que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de residuos y la prestación del servicio de aseo a nivel municipal o regional, evaluado a través de la medición de resultados. Corresponde a la entidad territorial la formulación, implementación, evaluación, seguimiento y control y actualización del PGIRS.”

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.2.2.1.5., del Decreto mencionado anteriormente, es responsabilidad de los municipios “...asegurar que se preste a todos sus habitantes el servicio público de aseo de manera eficiente.”

Conforme a lo estipulado en el mismo Decreto, en el artículo 2.3.2.2.1.7. Ibidem, “Los municipios o distritos, deben garantizar la prestación del servicio de aseo a todos sus habitantes dentro de su territorio por parte de las personas prestadoras de servicio público de aseo independientemente del esquema adoptado para su prestación. Para ello deberá planificarse la ampliación permanente de la cobertura teniendo en cuenta, entre otros aspectos el crecimiento de la población y la producción de residuos.”

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT. 890.206.058-1	
CÓDIGO: DE-FO-23	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD Versión: 01 Fecha: 18-11-2025	Página 3 de 35

Así mismo, el artículo 2.3.2.2.1.7., del Decreto mencionado anteriormente, estipula que, "Los municipios y distritos, deberán elaborar, implementar y mantener actualizado un plan municipal o distrital para la gestión integral de residuos o desechos sólidos en el ámbito local y/o regional según el caso, en el marco de la gestión integral de los residuos, el presente decreto y la metodología para la elaboración de los PGIRS."

No obstante, el artículo 2.3.2.2.5.118., define el plazo máximo para la revisión y actualización de los PGIRS, estipulando un plazo de 24 meses a partir del 20 de diciembre de 2013 para hacer la revisión y actualización del PGIRS. Así mismo establece un plazo de dos (2) años siguientes al 20 de diciembre de 2013 para levantar el catastro de árboles ubicados en vía y áreas públicas que deberán ser objeto de poda y el catastro de áreas públicas objeto del corte de césped.

Mediante la **Resolución 0754 del 25 de noviembre del 2014**, el Estado colombiano adopta la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS). Esta herramienta de planeación técnica y financiera es de obligatorio cumplimiento para los alcaldes de todos los municipios, distritos y esquemas asociativos territoriales de Colombia, orientada a garantizar un manejo integral y sostenible de las basuras

Con el objeto de facilitar el proceso de planificación en los municipios, con el apoyo de las autoridades ambientales regionales, las universidades, las empresas de servicios públicos y los recicladores organizados, se ha desarrollado la presente metodología que permitirá que los entes territoriales en forma individual o conjunta con otros municipios construyan bases sostenibles para el manejo de los residuos sólidos en el corto, mediano y largo plazo.

Por otra parte, dentro de las actividades diarias que el hombre realiza involucra la utilización del recurso hídrico como medio para la transformación de alimentos y en uso de actividades propias del aseo personal o lavado de ropas y áreas de interés, por tal razón se debe ajustar el uso racional del agua para evitar la sobre explotación del recurso natural.

Es por eso que el otrora Ministerio del Medio Ambiente hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como ente rector de la Política Ambiental en Colombia elaboró directrices promovidas con la divulgación de la Ley 373 de 1997, por el cual se estableció el **programa de uso eficiente y ahorro del agua "PUEAA"** como una herramienta que permita una notable reducción en los consumos de agua e incorpore las diferentes actividades dentro de la conciencia del reciclaje y la reutilización del recurso hídrico.

La actualización del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) tiene como finalidad fortalecer la gestión integral del recurso hídrico en el municipio, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 373 de 1997 y demás normativa aplicable. Para ello, se busca establecer y actualizar las acciones, programas, proyectos y actividades orientadas al uso eficiente y ahorro del agua, promoviendo su aprovechamiento racional y sostenible por parte de los diferentes usuarios del recurso.

Igualmente, los criterios básicos para que los usuarios del recurso hídrico emprendan las acciones tendientes a dar cumplimiento a la Ley 373 de 1997, y optimicen la utilización de dicho recurso, estimulando la gestión integral basada en programas, proyectos y actividades que garanticen la sostenibilidad en el suministro para los diferentes usos, encarando el reto de evitar la escasez para que no sea una limitante en el desarrollo socioeconómico de las futuras generaciones del municipio.

En este sentido, el municipio busca contar con un instrumento actualizado que permita orientar la gestión del recurso hídrico, optimizar su utilización, fomentar prácticas de ahorro y establecer medidas que contribuyan a la conservación y sostenibilidad de las fuentes abastecedoras. Lo anterior, con el propósito de garantizar la disponibilidad del recurso para los diferentes usos, prevenir situaciones de escasez y

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT. 890.206.058-1	
CÓDIGO: DE-FO-23	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD Versión: 01 Fecha: 18-11-2025	Página 4 de 35

contribuir a que el agua no se convierta en una limitante para el desarrollo social y económico del municipio, tanto en el presente como para las futuras generaciones.

Así mismo, Mediante la Ley 99 de 1993 se crea el Ministerio del Medio Ambiente y se reordena el sector público encargado de la Gestión y Conservación del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales, además se establece que es competencia de las Corporaciones Autónoma Regionales ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento de los usos de estos recursos.

Según el artículo 42 de la citada Ley, establece el pago de tasas retributivas por la utilización directa e indirecta de los Recursos Naturales.

El Decreto 2667 de diciembre 21 de 2012 y el Decreto 1553 de 2024 reglamenta la tasa retributiva por la utilización directa e indirecta del agua como receptor de los vertimientos puntuales y se dictan otras disposiciones.

Según el artículo 6 del citado decreto están obligados al pago de tasa retributiva, todos los usuarios que realicen vertimientos puntuales directa e indirectamente al recurso hídrico.

Según el artículo 10 del citado Decreto la meta individual de carga contaminante para los prestadores del servicio de alcantarillado corresponderá a la establecida en el **Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV)** de conformidad con lo reglamentado por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en la Resolución No. 1433 de diciembre 13 de 2004.

El Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, es el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente, tramo o cuerpo de agua.

El Plan deberá formularse teniendo en cuenta la información disponible sobre calidad y uso de las corrientes, tramos o cuerpos de agua receptores, los criterios de priorización de proyectos definidos en el Reglamento Técnico del Sector RAS 2000 o la norma que lo modifique o sustituya y lo dispuesto en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial.

La proyección del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos se realizará para un horizonte mínimo de diez años y su ejecución se programará de acuerdo con el cronograma de actividades establecido en el mismo, en las fases de corto plazo (0 - 2 años), mediano plazo (2 - 5 años) y largo plazo (5- 10 años).

Según el artículo 4 de la Resolución No. 1433 de diciembre 13 de 2004. Las personas prestadoras del servicio público de alcantarillado y sus actividades complementarias que requieran el PSMV, presentarán ante la autoridad ambiental competente, en un plazo no mayor de cuatro (04) meses contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución, como mínimo la siguiente información:

Diagnóstico del sistema de alcantarillado, referido a la identificación de las necesidades de obras y acciones con su orden de realización que permitan definir los programas, proyectos y actividades con sus respectivas metas físicas.

El diagnóstico incluirá una descripción de las infraestructuras existentes en cuanto a cobertura del servicio de alcantarillado (redes locales), colectores principales, número de vertimientos puntuales, Corrientes,

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT. 890.206.058-1	
CÓDIGO: DE-FO-23	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD Versión: 01 Fecha: 18-11-2025	Página 5 de 35

tramos o cuerpos de agua receptores en área urbana y rural, interceptores o emisarios finales construidos, ubicación existente o prevista de sistemas de tratamiento de aguas residuales. El diagnóstico deberá acompañarse de un esquema, o mapa en el que se represente.

Identificación de la totalidad de los vertimientos puntuales de aguas residuales realizados en las áreas urbanas y rural por las personas prestadoras del servicio público domiciliario de alcantarillado y sus actividades complementarias y de las respectivas corrientes, tramos o cuerpos de agua receptores.

Caracterización de las descargas de aguas residuales y caracterización de las corrientes, tramos o cuerpos de agua receptores, antes y después de cada vertimiento identificado.

Documentación del estado de la corriente, tramo o cuerpo de agua receptor en términos de calidad, a partir de la información disponible y de la caracterización que de cada corriente, tramo o cuerpo de agua receptor realice la persona prestadora del servicio público de alcantarillado y de sus actividades complementarias, al menos en los parámetros básicos que se señalan en el artículo 5° de la presente resolución.

Proyecciones de la carga contaminante generada, recolectada, transportada y tratada, por vertimiento y por corriente, tramo o cuerpo de agua receptor, a corto plazo (contado desde la presentación del PSMV hasta el 2° año), mediano plazo (contado desde el 2° hasta el 5° año) y largo plazo (contado desde el 5° hasta el 10° año). Se proyectará al menos la carga contaminante de las sustancias o parámetros objeto de cobro de tasa retributiva.

Objetivos de reducción del número de vertimientos puntuales para el corto plazo (contado desde la presentación del PSMV hasta el 2° año), mediano plazo (contado desde el 2° hasta el 5° año) y largo plazo (contado desde el 5° hasta el 10° año), y cumplimiento de sus metas de calidad, que se propondrán como metas individuales de reducción de carga contaminante.

Descripción detallada de los programas, proyectos y actividades con sus respectivos cronogramas e inversiones en las fases de corto, mediano y largo plazo, para los alcantarillados sanitario y pluvial y cronograma de cumplimiento de la norma de vertimientos. Cuando se cuente con sistemas de tratamiento de aguas residuales, se deberá indicar y programar las acciones principales para cubrir incrementos de cargas contaminantes causados por crecimientos de la población, garantizar la eficiencia del sistema de tratamiento y la calidad definida para el efluente del sistema de tratamiento.

En los casos en que no se cuente con sistema o sistemas de tratamiento de aguas residuales, se deberán indicar las fechas previstas de construcción e iniciación de operación del sistema de tratamiento.

Formulación de indicadores de seguimiento que reflejen el avance físico de las obras programadas y el nivel de logro de los objetivos y metas de calidad propuestos, en función de los parámetros establecidos de acuerdo con la normatividad ambiental vigente.

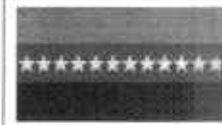
El Municipio cuenta actualmente con instrumentos de planificación ambiental y de saneamiento básico que constituyen la línea base para la presente actualización, entre ellos el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV y el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA.

El Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS 2016–2028 fue adoptado mediante Decreto Municipal No. 092 del 21 de diciembre de 2016, constituyéndose en el instrumento vigente para la planificación y gestión integral de los residuos sólidos en el Municipio.

El Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV 2017–2027 fue elaborado y posteriormente radicado ante la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS mediante correo certificado, a través del Oficio USPC-143-2017 del 27 de junio de 2017, registrándose igualmente el recurso presentado el 09 de noviembre de 2020, de acuerdo con los antecedentes administrativos disponibles.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN
NIT. 890.206.058-1



CÓDIGO: DE-FO-23

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Versión: 01

Fecha: 18-11-2025

Página 6 de 35

El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA 2017–2022 fue radicado ante la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS mediante correo certificado, a través del Oficio USPC-048-2017 del 06 de julio de 2017, y posteriormente aprobado mediante Resolución DGL No. 000674 del 14 de diciembre de 2021, "Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA y se dictan otras disposiciones", expedida por la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS.

Teniendo en cuenta la fecha de formulación, adopción, radicación y/o aprobación de los instrumentos anteriormente señalados, así como los cambios presentados en las condiciones ambientales, territoriales, demográficas, de prestación de los servicios públicos y de saneamiento básico del Municipio, se hace necesario adelantar su actualización, revisión y ajuste, según corresponda, con el fin de contar con instrumentos de planificación que respondan a las condiciones actuales del territorio y permitan orientar adecuadamente las acciones, programas, proyectos y metas relacionados con la gestión integral de residuos sólidos, el manejo de vertimientos y el uso eficiente y ahorro del agua.

La actualización de estos instrumentos deberá considerar la información y los avances alcanzados a partir de los documentos existentes, su respectiva línea base, el cumplimiento y estado de las metas y actividades programadas, así como las necesidades actuales del Municipio y las disposiciones normativas, ambientales y técnicas vigentes expedidas por las autoridades competentes.

En consecuencia, el Municipio requiere adelantar la actualización de los instrumentos de planificación ambiental y de saneamiento básico correspondientes al Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV y el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, con el propósito de contar con herramientas de planificación actualizadas, articuladas con las condiciones actuales del territorio, las necesidades de la población y las disposiciones normativas y técnicas vigentes establecidas por las autoridades competentes.

La necesidad de actualizar estos instrumentos obedece a la importancia de garantizar una gestión integral y sostenible de los recursos naturales y de los servicios asociados al saneamiento básico, permitiendo al Municipio identificar las condiciones actuales, problemáticas, necesidades y oportunidades de mejoramiento, así como establecer programas, proyectos, actividades, metas, indicadores, cronogramas, responsables y recursos que orienten de manera efectiva las acciones de corto, mediano y largo plazo.

En relación con el **Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS**, se requiere adelantar su actualización de conformidad con la metodología establecida en la **Resolución 0555 de 2026 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**, o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, mediante la cual se establecen los lineamientos para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de estos instrumentos. La actualización deberá partir de un diagnóstico y línea base actualizados de la gestión de los residuos sólidos en el municipio, incluyendo, entre otros aspectos, la generación y caracterización de los residuos, producción per cápita, condiciones de separación en la fuente, recolección, transporte, aprovechamiento, tratamiento y disposición final, así como el análisis de las necesidades de infraestructura y de las condiciones institucionales, sociales, ambientales y financieras asociadas a la gestión integral de residuos.

De igual manera, el PGIRS actualizado deberá incorporar las acciones y estrategias orientadas a la prevención y reducción de la generación de residuos, el aprovechamiento y valorización de materiales, la economía circular, el fortalecimiento de la separación en la fuente, la inclusión y fortalecimiento de los recicladores de oficio, la gestión de residuos especiales y demás componentes que resulten aplicables, en articulación con los principios y objetivos del **Programa Basura Cero**. Así mismo, deberá establecer programas, proyectos, metas e indicadores verificables, cronogramas de ejecución, responsables y mecanismos de financiación y seguimiento, garantizando su articulación con los instrumentos de ordenamiento territorial y de planificación municipal.

Respecto del **Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV**, se requiere su actualización con el fin de que responda a las condiciones actuales del sistema de alcantarillado y al estado de los vertimientos generados en la jurisdicción municipal, de conformidad con la normativa ambiental aplicable, particularmente la **Resolución 1433 de 2004**, el **Decreto 1076 de 2015** y demás disposiciones que resulten aplicables. Para



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN
NIT. 890.206.058-1



CÓDIGO: DE-FO-23

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Versión: 01

Fecha: 18-11-2025

Página 7 de 35

tal efecto, deberá actualizarse el diagnóstico de las condiciones del sistema de alcantarillado, las redes existentes, coberturas, puntos de vertimiento, cuerpos receptores, sistemas de tratamiento de aguas residuales y demás componentes asociados al saneamiento. Igualmente, deberán identificarse y priorizarse las obras, programas, proyectos y actividades necesarias para avanzar en el saneamiento de los vertimientos, estableciendo metas de reducción de cargas contaminantes, cronogramas, inversiones, responsables e indicadores que permitan realizar seguimiento al cumplimiento de los objetivos establecidos.

Por su parte, la actualización del **Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA** permitirá al Municipio fortalecer la gestión y conservación del recurso hídrico y dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la **Ley 373 de 1997**, el **Decreto 1090 de 2018**, la **Resolución 1257 de 2018** y demás normativa aplicable. Para ello, deberá actualizarse el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y de la demanda del recurso, las condiciones de captación, conducción, distribución y consumo, así como la identificación y análisis de pérdidas y demás factores que incidan en el uso eficiente del agua. A partir de esta información deberán establecerse objetivos, proyectos, acciones, metas e indicadores orientados a la reducción de pérdidas, optimización del consumo, promoción de prácticas de ahorro y uso eficiente, fortalecimiento de la educación ambiental y protección de las fuentes abastecedoras, garantizando la sostenibilidad del recurso para los diferentes usos y para las futuras generaciones.

La actualización articulada de estos tres instrumentos permitirá al Municipio disponer de información técnica actualizada y de una hoja de ruta para orientar la gestión de los residuos sólidos, el saneamiento y manejo de vertimientos y el uso eficiente y ahorro del recurso hídrico, fortaleciendo la capacidad institucional para la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones ambientales y de saneamiento básico. Así mismo, permitirá atender los requerimientos de las autoridades ambientales y sectoriales competentes, facilitar la priorización de inversiones y promover una gestión territorial integral que contribuya a la protección de los recursos naturales, el mejoramiento de las condiciones ambientales y sanitarias y la calidad de vida de la población.

Instrumento	Fundamento normativo	Actividad requerida	Producto
PGIRS	Resolución 0555 de 2026	Diagnóstico, caracterización, aprovechamiento, inclusión de recicladores, Basura Cero, programas, metas, indicadores, financiación y seguimiento	PGIRS actualizado
PSMV	Resolución 1433 de 2004 y Decreto 1076 de 2015	Diagnóstico de alcantarillado y vertimientos, cargas contaminantes, metas, proyectos, cronograma e inversiones	PSMV actualizado
PUEAA	Ley 373 de 1997, Decreto 1090 de 2018 y Resolución 1257 de 2018	Diagnóstico de oferta/demanda, pérdidas, proyectos de ahorro, metas, indicadores, cronograma y presupuesto	PUEAA actualizado

El municipio requiere actualizar y fortalecer su Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, de conformidad con la normativa vigente y los lineamientos establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, teniendo en cuenta las condiciones actuales del municipio, la prestación del servicio público de aseo, la gestión integral de los residuos sólidos, las condiciones ambientales, sociales, institucionales, técnicas y financieras, así como las necesidades identificadas por la Administración Municipal y la autoridad ambiental competente.

De igual manera, El municipio requiere actualizar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, con el propósito de contar con un instrumento que permita orientar la gestión sostenible del recurso hídrico, reducir pérdidas, optimizar el consumo, fortalecer la protección de las fuentes abastecedoras y establecer metas e indicadores verificables, de conformidad con la normativa ambiental vigente y los requerimientos de la Autoridad Ambiental Competente – CAS.

Por último, El municipio requiere actualizar y fortalecer el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV, teniendo en cuenta las condiciones actuales del sistema de alcantarillado, los vertimientos existentes, los cuerpos receptores, las cargas contaminantes generadas, las metas de reducción y las obligaciones establecidas por la autoridad ambiental, de conformidad con la normativa ambiental vigente y los requerimientos de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN
NIT. 890.206.058-1



CÓDIGO: DE-FO-23

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Página 8 de 35

Versión: 01

Fecha: 18-11-2025

En consecuencia, resulta necesario contratar los servicios técnicos especializados requeridos para realizar la actualización integral del PGIRS, PSMV y PUEAA, garantizando que los documentos resultantes cumplan con los contenidos, metodologías, criterios técnicos y requisitos establecidos en la normativa vigente y que sean instrumentos técnicamente sustentados, participativos, articulados con la planificación municipal y susceptibles de implementación, seguimiento y evaluación por parte de la Administración Municipal y las autoridades competentes.

CÓDIGO BPIM, PROGRAMA Y CONSECUTIVO

PLAN DESARROLLO: EXPERIENCIA Y GESTIÓN PARA GRANDES RESULTADOS

BPIN: 202500000044645

LÍNEA ESTRATÉGICA: LE1. SEGURIDAD HUMANA

PROGRAMA: P7. VIVIENDA DIGNA PARA EL TERRITORIO.

PRODUCTO: ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN E INVERSIÓN

INDICADOR PRODUCTO: ESTUDIOS REALIZADOS

PROYECTO: "FORTALECIMIENTO A LA COMUNIDAD URBANA Y RURAL CON ACCESO A SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO PRESTADOS CON CALIDAD, COBERTURA Y CONTINUIDAD"

EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

Objeto a contratar: CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - PGIRS, PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV Y PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA DEL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN, SANTANDER, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

Alcance y condiciones técnicas exigidas:

Obligaciones del Contratista: 1). Las obligaciones generales del contratista: 1). Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo, debiendo reportar en forma escrita al supervisor o interventor del contrato, cualquier situación que afecte su autonomía. 2). Dar cumplimiento al objeto del contrato incluyendo su Anexo Técnico si lo hay, en las condiciones de calidad, oportunidad, de acuerdo a los alcances, obligaciones y actividades acá contempladas, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos; 3). Durante la vigencia del Contrato el contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y autoriza las deducciones, retenciones y pagos, que establezca la Ley. 4). No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 5). Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la Administración Municipal, que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso, por lo cual el contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la ejecución de este contrato, por lo que este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. 6). Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 7). Cumplir las obligaciones que le aplican con relación a la seguridad y salud en el trabajo. 8). Elaborar un Informe de actividades o de gestión contractual, dentro del mes o periodo del mes ejecutado, con corte al último día hábil de cada periodo de cobro o facturación, como requisito esencial para radicar y dar trámite a su cuenta de cobro, previa revisión y concertación con el supervisor o interventor del contrato. 9). Hacer las correcciones o aclaraciones al Informe de actividades o de gestión contractual, que indique el supervisor o interventor del contrato, con el fin de dar trámite a la cuenta de cobro derivada del presente contrato. 10). Radicar las cuentas de cobro, dentro de los dos (2) días hábiles del en la fecha indicada en el contrato, con los siguientes documentos: 10.1). Comprobante de pago de seguridad social, de conformidad con el Parágrafo 1 del art. 23 de la Ley 1150 de 2007; 10.2). Informe de actividades o de gestión contractual, aprobado por el supervisor o interventor del contrato. 10.3). Certificación de cumplimiento por parte del supervisor o interventor del contrato. 10.4). Acta de avance o recibo parcial o final, según corresponda. 10.5). Cuenta de cobro o factura. 10). Cumplir con los requisitos necesarios

para la legalización del contrato, contando con un término máximo de cinco días hábiles a partir de la suscripción del mismo, para aportar la garantía única de cumplimiento, y demás documentos exigidos por la entidad contratante cuando se amerite. 11). INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar al contratante, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

II). Personal mínimo requerido para el desarrollo de las actividades específicas:

CARGO A DESEMPEÑAR	PROFESIÓN	PORCENTAJE DEDICACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
DIRECTOR DE CONSULTORÍA	Ingeniero ambiental o Ingeniero Químico con Maestría en Ingeniería de recursos Hídricos y saneamiento ambiental y/o Ingeniería del agua	100% Modalidad Híbrida	El profesional propuesto para el cargo deberá contar mínimo con diez (10) años contados entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha del cierre del plazo del presente proceso de selección.	Mínimo dos (02) contratos con entidades públicas y/o privadas como asesor, cuyo objeto y/o alcance esté relacionado con la actualización o apoyo de "PSMV o PGIRS o PUEAA" Municipales.
PROFESIONAL APOYO TÉCNICO	Ingeniero Ambiental o Ingeniero Civil con especialización en Ingeniería en recursos hídricos y/o saneamiento ambiental	80% Modalidad Híbrida	El profesional propuesto para el cargo deberá contar mínimo con diez (10) años contados entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha del cierre del plazo del presente proceso de selección.	Mínimo dos (02) contratos con entidades públicas y/o privadas como asesor, cuyo objeto y/o alcance esté relacionado con "Estudios de agua y saneamiento básico"

III). Las actividades específicas a desarrollar son las siguientes: El consultor deberá sujetarse a las condiciones técnicas y normatividad colombiana vigentes a la suscripción o que se expidan durante la ejecución del contrato, en la ejecución del contrato y deberá realizar las actividades con los entregables de conformidad con lo indicado, así:

A). PGIRS:

- Conformar el grupo técnico y el grupo coordinador del PGIRS, para lo cual deberá garantizarse la participación de la Autoridad Ambiental y de los demás actores institucionales y sociales relacionados con la gestión integral de residuos sólidos.
- Revisar integralmente el documento PGIRS elaborado por el municipio de Contratación, incluyendo sus diagnósticos, programas, proyectos, metas, indicadores, cronogramas, presupuesto, avances y nivel de cumplimiento, con el fin de identificar los componentes que requieren actualización, ajuste, complementación o reformulación.
- Actualizar la Línea Base de las condiciones actuales técnicas, financieras, institucionales,



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN
NIT. 890.206.058-1**



CÓDIGO: DE-FO-23

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Versión: 01

Fecha: 18-11-2025

Página 10 de 35

- ambientales y socioeconómicas del municipio, en relación con la generación, manejo, aprovechamiento, tratamiento, recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos.
- d) Recopilar, verificar, complementar y analizar la información disponible relacionada con la gestión integral de residuos sólidos, incluyendo información técnica, ambiental, social, económica, institucional y financiera.
 - e) Realizar y/o actualizar la caracterización de los residuos sólidos generados en el municipio, determinando, de acuerdo con la metodología y normativa vigente, la generación, producción per cápita, tipos de usuarios, tipos de residuos y composición física de los residuos.
 - f) Analizar las condiciones actuales de generación y producción de residuos sólidos, teniendo en cuenta el crecimiento poblacional, comportamiento de los usuarios y demás variables que incidan en la generación, y establecer las correspondientes proyecciones de generación.
 - g) Diagnosticar las condiciones actuales de separación en la fuente, recolección selectiva, aprovechamiento, clasificación y comercialización de materiales aprovechables, formulando acciones para su fortalecimiento.
 - h) Actualizar el diagnóstico y censo de los recicladores de oficio existentes en el municipio, incluyendo sus condiciones sociales, económicas y operativas, las organizaciones existentes y las acciones requeridas para su fortalecimiento e inclusión en la gestión integral de residuos sólidos.
 - i) Realizar el análisis de la oferta, demanda, comercialización, cadenas de valor y condiciones del mercado de materiales aprovechables a nivel municipal y/o regional, identificando oportunidades para fortalecer el aprovechamiento y la economía circular.
 - j) Evaluar las condiciones actuales de prestación de las actividades de recolección y transporte de residuos sólidos, incluyendo cobertura, frecuencias, rutas, infraestructura, equipos, vehículos, condiciones operativas y demás aspectos relacionados, y formular las acciones de mejoramiento requeridas.
 - k) Evaluar las condiciones actuales de tratamiento y disposición final de residuos sólidos, incluyendo capacidad disponible, vida útil, condiciones operativas y ambientales, necesidades futuras y alternativas de manejo para los residuos que no sean objeto de aprovechamiento.
 - l) Identificar las corrientes de residuos especiales y de manejo diferenciado aplicables al municipio y formular estrategias para su adecuada gestión, en articulación con las competencias de los diferentes actores.
 - m) Incorporar en el PGIRS los lineamientos, estrategias, programas, proyectos, metas e indicadores relacionados con prevención, reducción, aprovechamiento, tratamiento, economía circular y disminución de la disposición final, incluyendo los enfoques y disposiciones vigentes relacionados con el Programa Basura Cero.
 - n) Identificar, evaluar y georreferenciar la infraestructura existente para la gestión integral de residuos sólidos y determinar las necesidades actuales y futuras de construcción, ampliación, adecuación o mejoramiento de instalaciones para aprovechamiento, tratamiento, transferencia, disposición final y demás actividades aplicables.
 - o) Revisar y articular el PGIRS con el Esquema de Ordenamiento Territorial – EOT, Plan de Desarrollo Municipal y demás instrumentos de planificación territorial, ambiental e institucional aplicables.
 - p) Establecer y/o actualizar los objetivos y metas que permitan cumplir los principios básicos para la prestación del servicio público de aseo y la gestión integral de residuos sólidos, definiendo metas cuantificables e indicadores de resultado.
 - q) Formular, actualizar, priorizar y estructurar programas, proyectos y actividades viables y sostenibles, enfocados en cada uno de los componentes de la gestión integral de residuos sólidos, teniendo en cuenta los aspectos técnicos, operativos, ambientales, institucionales, económicos y financieros asociados.
 - r) Establecer para cada programa y proyecto las actividades, responsables, metas, indicadores,

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT. 890.206.058-1	
CÓDIGO: DE-FO-23	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD Versión: 01 Fecha: 18-11-2025	Página 11 de 35

mecanismos de seguimiento y demás elementos necesarios para su implementación.

- s) Realizar el cronograma de ejecución, que establezca las actividades generales y específicas de cada proyecto, el tiempo en que se llevará a cabo, los responsables de cada actividad general y específica y el respectivo horizonte de ejecución a corto, mediano y largo plazo.
- t) Elaborar el Plan Financiero que estipule la asignación y/o requerimiento de recursos para la implementación de los programas y proyectos consignados en el PGIRS, teniendo en cuenta el horizonte de ejecución del mismo, los costos estimados y las posibles fuentes de financiación.
- u) Diseñar y/o actualizar la metodología, indicadores y herramientas de seguimiento y evaluación que permitan verificar periódicamente el cumplimiento de los programas, proyectos, actividades y metas establecidas en el PGIRS.
- v) Acompañar técnicamente al municipio en las jornadas de participación, socialización y consulta con los diferentes actores relacionados con la gestión integral de residuos sólidos, recopilando, analizando y dando respuesta a las observaciones formuladas durante el proceso de actualización.
- w) Consolidar el documento final del PGIRS, incorporando los resultados de los diagnósticos, estudios, participación, revisión y ajustes realizados durante el proceso, de conformidad con la normativa vigente y los requerimientos de la Autoridad Ambiental Competente – CAS.
- x) Entregar los anexos técnicos, bases de datos, información georreferenciada, registros, archivos editables y demás soportes requeridos para la revisión y trámite de adopción del PGIRS, incluyendo el proyecto de acto administrativo correspondiente, según aplique.
- y) Brindar apoyo profesional en el desarrollo de las demás actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual

B). PUEAA:

- a) Realizar el diagnóstico ambiental, incluyendo el diagnóstico de las fuentes de abastecimiento, identificación de las fuentes receptoras de los efluentes de aguas residuales, fuentes probables de abastecimiento y de vertimientos, así como las condiciones ambientales relevantes para la sostenibilidad del recurso hídrico.
- b) Revisar integralmente el documento PUEAA elaborado por el municipio de Contratación, incluyendo sus diagnósticos, programas, proyectos, metas, indicadores, cronogramas, presupuesto, avances y nivel de cumplimiento, con el fin de identificar los componentes que requieren actualización, ajuste, complementación o reformulación.
- c) Actualizar el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento, considerando su disponibilidad, condiciones actuales y demás aspectos relevantes para garantizar la sostenibilidad del recurso.
- d) Realizar el diagnóstico técnico, incluyendo la descripción técnica y estado actual de las obras de captación, redes y sistemas de tratamiento de agua potable, promedio de consumo mensual por usuarios, sistemas actuales de detección y corrección de fugas, balance de agua, política de ahorro del agua, proyección anual de la tasa de crecimiento de la demanda del recurso hídrico, porcentaje de medidores instalados y análisis de las zonas de expansión y su incidencia en el consumo.
- e) Actualizar el diagnóstico de la demanda de agua, identificando los usuarios, usos, consumos, caudales distribuidos y demás variables que permitan establecer las condiciones actuales y futuras de demanda del recurso hídrico.
- f) Analizar las pérdidas de agua existentes en los diferentes componentes del sistema de abastecimiento, establecer la línea base de pérdidas y formular acciones para su detección, control, reducción y seguimiento.
- g) Diseñar y/o actualizar las políticas de ahorro y uso eficiente del agua, incluyendo la optimización de los procesos de captación, potabilización y distribución; implementación y dotación de dispositivos ahorradores de agua; control y reducción de pérdidas; reúso de agua; aprovechamiento del agua

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT. 890.206.058-1	
CÓDIGO: DE-FO-23	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD Versión: 01 Fecha: 18-11-2025	Página 12 de 35

subterránea y del agua lluvia, cuando sea técnica y ambientalmente viable; e implementación de acciones orientadas al uso eficiente del recurso.

- h) Diseñar campañas comunitarias para la promoción del uso eficiente y ahorro del agua, así como planes y programas de educación, sensibilización, participación e incentivos comunitarios dirigidos a los usuarios del recurso hídrico.
- i) Formular el programa de protección y conservación de las fuentes hídricas abastecedoras, articulándolo con los instrumentos ambientales, territoriales y de planificación aplicables.
- j) Establecer las metas anuales de reducción de pérdidas, ahorro de agua, optimización del consumo e implementación y avance de las acciones previstas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.
- k) Determinar y/o actualizar los indicadores de desempeño, incluyendo, entre otros, consumo total de agua, caudal distribuido, caudal consumido, aprovechamiento de aguas lluvias y consumo proveniente de otras fuentes de agua.
- l) Formular, actualizar y priorizar los programas, proyectos y actividades necesarios para alcanzar los objetivos y metas establecidos en el PUEAA, teniendo en cuenta su viabilidad técnica, ambiental, institucional y financiera.
- m) Establecer el cronograma de ejecución de los programas y proyectos, definiendo actividades, responsables, plazos y horizonte de ejecución.
- n) Estimar los costos asociados a los programas y proyectos, determinar las necesidades de inversión y establecer las posibles fuentes de financiación, consolidando el presupuesto del PUEAA.
- o) Diseñar y/o actualizar los mecanismos e instrumentos de seguimiento y evaluación del PUEAA, estableciendo indicadores, responsables, periodicidad y mecanismos de verificación del cumplimiento de las metas.
- p) Consolidar el documento técnico final del PUEAA, incorporando los resultados del diagnóstico, las políticas, estrategias, programas, proyectos, metas, indicadores, cronograma y presupuesto, de acuerdo con la normativa ambiental vigente y los requerimientos de la Autoridad Ambiental Competente – CAS.
- q) Entregar los anexos técnicos, bases de datos, archivos editables y demás documentos requeridos para el trámite de aprobación del PUEAA ante la autoridad ambiental competente, según corresponda.
- r) Brindar apoyo profesional en el desarrollo de las demás actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual

C). PSMV:

- a) Evaluar los indicadores formulados en el PSMV aprobado por la CAS, verificando el nivel de cumplimiento de las metas, programas, proyectos, obras y acciones establecidas y determinando los aspectos que requieren actualización, ajuste o reformulación.
- b) Realizar el diagnóstico del sistema de alcantarillado, verificando la identificación, estado y funcionamiento de las obras y acciones contempladas en el PSMV, así como las condiciones de cobertura, operación y funcionamiento de las redes y demás componentes del sistema.
- c) Actualizar el inventario de los componentes del sistema de alcantarillado y de las obras, acciones y necesidades de mejoramiento, optimización, ampliación o construcción que se requieran para el adecuado saneamiento y manejo de los vertimientos.
- d) Realizar el diagnóstico ambiental, identificando los vertimientos puntuales de aguas residuales que se realizan en el área urbana del municipio, con sus respectivas corrientes, tramos o cuerpos de agua receptores.
- e) Identificar, localizar y georreferenciar los puntos de vertimiento y los cuerpos de agua receptores, consolidando el inventario correspondiente.
- f) Realizar los monitoreos de los vertimientos con el fin de dar cumplimiento a la Resolución 0631 de

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT. 890.206.058-1	
CÓDIGO: DE-FO-23	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD Versión: 01 Fecha: 18-11-2025	Página 13 de 35

2015 y demás normativa ambiental vigente y aplicable.

- g) Realizar los monitoreos y caracterizaciones de las corrientes, tramos o cuerpos de agua receptores, antes y después de cada vertimiento identificado, de acuerdo con los requerimientos técnicos y ambientales aplicables.
- h) Realizar la toma de muestras y la caracterización fisicoquímica de las muestras obtenidas durante los monitoreos, para los parámetros establecidos en la Resolución 0631 de 2015 y demás normativa aplicable, mediante un laboratorio acreditado ante el IDEAM, de conformidad con los requisitos correspondientes.
- i) Elaborar y conservar los respectivos soportes de campo, fichas de muestreo, registros, cadena de custodia, resultados de laboratorio y demás documentos técnicos asociados a las actividades de monitoreo y caracterización, cuando sean aplicables.
- j) Evaluar técnica y funcionalmente los sistemas de tratamiento de aguas residuales existentes, cuando aplique, determinando las necesidades de optimización, ampliación, construcción, operación y mantenimiento, así como las alternativas de manejo requeridas.
- k) Calcular las cargas contaminantes generadas a partir de los resultados de los monitoreos y caracterizaciones realizadas, determinando las cargas correspondientes a los parámetros aplicables.
- l) Realizar los cálculos y análisis necesarios para determinar la respectiva tasa retributiva, de conformidad con la normativa vigente y la información técnica disponible.
- m) Elaborar informe técnico con los datos obtenidos de los monitoreos, resultados de laboratorio, análisis de resultados, conclusiones y recomendaciones, acompañado de los respectivos registros fotográficos y soportes de campo.
- n) Definir y/o actualizar las metas de reducción de cargas contaminantes y los indicadores asociados, de acuerdo con las condiciones actuales de los vertimientos y cuerpos receptores y la normativa ambiental aplicable.
- o) Formular, actualizar, priorizar y programar los programas, proyectos, obras y actividades requeridos para avanzar en el saneamiento y manejo adecuado de los vertimientos y mejorar las condiciones del sistema de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.
- p) Elaborar el cronograma de ejecución de las actividades, programas, proyectos y obras, estableciendo responsables, plazos y horizonte de ejecución a corto, mediano y largo plazo.
- q) Elaborar el plan financiero y de inversiones del PSMV, estimando los costos de los programas, proyectos y obras y determinando las posibles fuentes de financiación.
- r) Diseñar y/o actualizar los indicadores, mecanismos y herramientas de seguimiento y evaluación que permitan verificar el cumplimiento de las metas, programas, proyectos, obras y actividades establecidas en el PSMV.
- s) Dar cumplimiento a todas las especificaciones requeridas en la Resolución No. 1433 de diciembre 13 de 2004, la Resolución 0631 de 2015 y demás normas ambientales vigentes y aplicables, así como a los requerimientos establecidos por la Autoridad Ambiental Competente – CAS.
- t) Consolidar el documento final del PSMV, incorporando los resultados de la evaluación, diagnósticos, monitoreos, caracterizaciones, cálculos de cargas contaminantes, metas, programas, proyectos, cronograma, plan financiero y demás componentes requeridos.
- u) Entregar el documento final del PSMV actualizado, anexos técnicos, resultados de laboratorio, bases de datos, registros de campo y fotográficos, información georreferenciada, archivos editables y demás documentos requeridos para el trámite de aprobación ante la autoridad ambiental competente, incluyendo el proyecto de acto administrativo cuando corresponda.
- v) Brindar apoyo profesional en el desarrollo de las demás actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual

D). FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

Formato en físico:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN
NIT. 890.206.058-1



CÓDIGO: DE-FO-23

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Versión: 01

Fecha: 18-11-2025

Página 14 de 35

Tomos presentados en pasta de plástico en perforación de 3 huecos tipo AZ.
Presentación de planos dentro del documento, conservando la presentación de las carpetas, deberán aportarlos doblados e insertados.

Formato en medio magnético:

En un CD o DVD o USB se debe presentar la totalidad de la información, debidamente rotulado.
Cada documento individual debe almacenarse de manera ordenada y en formato PDF conteniendo imagen digitalizada del original firmado

E). ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Especificaciones generales y particulares que incluyen todas las actividades a realizarse durante el proyecto, son las siguientes:

Generales:

Que, terminada la consultoría, todos los documentos que se realicen son de propiedad del municipio, por lo tanto, se debe entregar copia digital en editable y dos copias físicas finales con todos los documentos firmados.

Que, el consultor se compromete que, pese a que se haya liquidado el contrato de la consultoría, si se requieren las correcciones necesarias estas se realicen, teniendo en cuenta que los proyectos se van a radicar en entidades departamentales o nacionales. Se establece un tiempo de 1 año o el que corresponda.

Autorizaciones Licencias y/o Permisos: Para la ejecución del futuro contrato no se requieren permisos, licencias, autorizaciones y/o cualquier otra clase de documento.

NIVEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

La clasificación de los bienes y servicios objeto del proceso de contratación está codificada según el Sistema Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
77	10	16	00	Planeación Ambiental
77	10	17	00	Servicios de asesoría ambiental
80	10	16	00	Gerencia de Proyectos
93	14	20	00	Desarrollo Urbano

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Modalidad de selección del contratista: Concurso de méritos - abierto

El art. 2 de la Ley 1150 de 2007, determina que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía con base en las reglas fijadas en dicho artículo.

A su turno el numeral 3 (Modificado por el art. 219, Decreto Nacional 019 de 2012), de dicha normativa determina que la selección del contratista a través de **Concurso de méritos**, definida así: "Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado".

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT. 890.206.058-1	
CÓDIGO: DE-FO-23	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD Versión: 01 Fecha: 18-11-2025	Página 15 de 35

El Artículo 2.2.1.2.1.3.1, del Decreto 1082 de 2015, determina: "Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura"

A su vez el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993:

"Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato".

Conforme a lo anterior y dado que por la cuantía del proceso contractual no supera el límite de la menor cuantía, la naturaleza del proceso contractual, y que no es aplicable otra modalidad de selección, la entidad desarrollará el presente proceso a través de **Concurso de Méritos, procedimiento de selección consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.3.1 al 2.2.1.2.1.3.25 del Decreto 1082 de 2015)**

Fundamentos jurídicos:

- a) LEY 80 DE 1993, SUS LEYES Y DECRETOS REGLAMENTARIOS
- b) LEY 1150/2007
- c) LEY 1474 de 2011
- d) DECRETO 1082/2015

Nota: Se verificó que respecto al objeto contractual y modalidad de selección el presente proceso no está sujeto a la obligatoriedad de aplicación de pliegos o documentos tipo. (<https://www.colombiacompra.gov.co/documentos-tipo/documentos-tipo>)

PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Dos (2) meses, sin sobrepasar al 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Valor estimado del contrato: El valor sugerido para esta contratación asciende a la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000) M/CTE.**, incluido IVA cuando aplica, así como los costos directos, indirectos y tributarios del caso.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN
NIT. 890.206.058-1



CÓDIGO: DE-FO-23

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Versión: 01

Fecha: 18-11-2025

Página 16 de 35

OBJETO	CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - PGIRS, PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV Y PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA DEL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN, SANTANDER, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.
--------	---

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	DEDICACIÓN (%)	PLAZO (MESES)	VALOR UNITARIO	VR. TOTAL
1	COSTOS DE PERSONAL						\$13.600.000,00
1.1	DIRECTOR CONSULTORÍA	MES	1,00	100,00%	2,00	\$4.000.000,00	\$ 8.000.000,00
1.2	PROFESIONAL APOYO TÉCNICO	MES	1,00	80,00%	2,00	\$3.500.000,00	\$ 5.600.000,00

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
2	COSTOS OPERACIONALES				\$ 3.740.340,00
2.1	TRANSPORTE	UND	1,00	\$ 2.600.000,00	\$ 2.600.000,00
2.2	IMPRESIONES, PAPELERÍA, INFORMES.	UND	1,00	\$ 1.140.340,00	\$ 1.140.340,00

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
3	PRODUCTOS				\$83.500.000,00
3.1	ACTUALIZACIÓN PGIRS	GLOBAL	1	\$ 25.500.000	\$25.500.000,00
3.2	ACTUALIZACIÓN PSMV	GLOBAL	1	\$ 40.000.000	\$40.000.000,00
3.3	ACTUALIZACIÓN PUEAA	GLOBAL	1	\$ 18.000.000	\$18.000.000,00

VALOR TOTAL ANTES DE IVA					\$100.840.340,00
IVA 19%					\$19.159.660,00
VALOR TOTAL					\$120.000.000,00

Forma de pago: La Entidad Contratante – Municipio realizará el pago del valor total del contrato, equivalente a **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000), IVA incluido**, previa presentación y aprobación de los productos, informes y demás documentos establecidos en el contrato, así como de la respectiva certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte de los supervisores, de la siguiente manera:

A). Un primer pago, equivalente a VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS (\$25.868.313), correspondiente al 21,5569% del valor total del contrato, contra la entrega y aprobación de la totalidad de las actividades y productos correspondientes a la actualización del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA.

B). Un segundo pago, equivalente a TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$36.646.674), correspondiente al 30,5389% del valor total del contrato, contra la entrega y aprobación de la totalidad de las actividades y productos correspondientes a la actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS.

C). Un tercer y último pago, equivalente a CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRECE PESOS (\$57.485.013), correspondiente al 47,9042% del valor total del contrato, contra la entrega y aprobación de la totalidad de las actividades y productos correspondientes a la actualización del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV, así como el cumplimiento de las demás obligaciones contractuales a cargo del contratista.

La distribución porcentual de los pagos se establece atendiendo la participación económica de cada producto dentro del presupuesto de la consultoría, incorporando proporcionalmente los costos de personal y costos operacionales asociados a la ejecución integral de los productos. En consecuencia, la sumatoria de los tres pagos corresponde al cien por ciento (100%) del valor total del contrato, equivalente a **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000), IVA incluido.**

En todo caso, cada pago estará sujeto a la previa verificación y certificación por parte de los supervisores del cumplimiento efectivo de las actividades y productos asociados al respectivo componente, así como al cumplimiento de los requisitos legales, contractuales, presupuestales y administrativos necesarios para el trámite de la cuenta.

Parágrafo 1. En caso de que la ejecución de la consultoría se prolongue por causas imputables al CONTRATISTA, la mayor permanencia del personal requerida para la ejecución de las actividades y obligaciones contractuales será asumida integralmente por el CONTRATISTA, sin que haya lugar al reconocimiento o pago de valores adicionales por concepto de costos de personal derivados de dicha prolongación, ni a modificación del valor del contrato por este concepto.

Parágrafo 2: Los pagos deberán realizarse a través de transferencia bancaria en la cuenta registrada por el contratista.

Parágrafo 3: La Entidad Contratante pagará los gastos adicionales y de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor o interventor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes o que se generen para el cumplimiento del objeto del contrato.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION

Certificados de disponibilidad presupuestal expedidos por la Tesorería Municipal No. CDP09290001 y U.S.P. CDP09290001 de fecha 29 de septiembre de 2026.

APOYA A LA INDUSTRIA NACIONAL – Determinación de bienes relevantes

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 680 de 2021, los puntajes de que trata la Ley 816 de 2003 no son aplicables cuando la Entidad Estatal:

Cuando se seleccione directamente al contratista, cualquiera que sea el régimen de contratación aplicable; En los Procesos de Contratación de selección abreviada para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización de que trata el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; En los Procesos de Contratación de mínima cuantía de que trata el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; En los Procesos de Contratación de las empresas de servicios públicos domiciliarios.

APLICA: ☒ X NO APLICA: ☐

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional - (10% del total de puntos a asignar)	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros - (5% del total de puntos a asignar)	5



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN
NIT. 890.206.058-1



CÓDIGO: DE-FO-23

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Versión: 01

Fecha: 18-11-2025

Página 18 de 35

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento del Formato- Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, según corresponda con el resultado de la Matriz aplicada.

Para determinar uno o varios bienes nacionales relevantes la Entidad Estatal debe aplicar los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 y los previstos en la siguiente Matriz. La aplicación de estos criterios deberá constar en los estudios y documentos previos.

Para ello la Entidad realiza la consulta de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan; a través del portal del Ministerio de Comercio - VUCE – Ventanilla Unica de Comercio Exterior, entre otros por la verificación por descripción del producto, a través del link: <http://pbn.vuce.gov.co/consultas/index.php>

En cumplimiento de los referidos criterios, la Entidad Estatal desarrolla la siguiente Matriz y metodología¹ para identificar los bienes nacionales relevantes para la ejecución del objeto a contratar:

Identificar dentro del Presupuesto Oficial los bienes o insumos requeridos para la ejecución del proyecto.

Calcular el *valor parcial* de los bienes o insumos identificados, para lo cual se deberá multiplicar el valor unitario de cada uno por la cantidad requerida.

Calcular el *valor total* realizando la sumatoria de los *valores parciales* de los bienes o insumos requeridos en el proyecto.

Determinar el *porcentaje de participación* de cada bien o insumo usando su *valor parcial* dividido por el *valor total*, cociente que deberá ser multiplicado por cien (100). Para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$participacion (\%) = \sum_{i=1}^n \left(\frac{\text{valor parcial}_i}{\text{valor total}} \right) \cdot 100$$

Determinar el *porcentaje acumulado* entendido como la sumatoria de los porcentajes de participación definidos en el numeral anterior. Para lo cual, se sugiere, organizar los bienes en una tabla, en orden descendente según su *porcentaje de participación*, disponiendo una fila por cada bien, una columna para el nombre o descripción del bien, otra para el *porcentaje de participación* y otra en la que se consignará el *porcentaje acumulado*.

Al bien o insumo que tiene la mayor participación, es decir, el que ocupa el primer lugar en el listado, le corresponderá como *porcentaje acumulado* el valor asignado como *porcentaje de participación*. Para el segundo bien el *porcentaje acumulado* será la suma de su porcentaje de participación con el *porcentaje acumulado* asignado al bien que lo antecede en el listado. Del mismo modo, para el tercer bien el *porcentaje acumulado* será la suma de su porcentaje de participación con el *porcentaje acumulado* calculado para el anterior bien, y así sucesivamente deberá procederse respecto de los demás bienes hasta completar todos los porcentajes acumulados. Para mayor claridad se aplicará la siguiente fórmula.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT. 890.206.058-1	
CÓDIGO: DE-FO-23	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD Versión: 01 Fecha: 18-11-2025	Página 19 de 35

$$porcentaje\ acumulado_j = \sum_{i=0}^j participacion\ (\%)_i$$

Donde

$$participacion\ (\%)_i$$

son las frecuencias acumuladas o porcentaje de participación (%) calculado.

Identificar los bienes o insumos cuyo porcentaje acumulado esté dentro del ochenta por ciento (80%) o un valor aproximado por debajo.

Identificar los bienes o insumos que cumplan con la condición anterior y en relación con estos se calculará el promedio de su porcentaje de participación. El promedio se calculará realizando la sumatoria de los porcentajes de participación de cada bien, resultado que luego se dividirá entre el número de bienes que se promedian.

Los bienes relevantes serán aquellos cuyo porcentaje de participación sea igual o superior al promedio calculado en el paso anterior.

Verificar si uno o varios bienes que cumplan con lo previsto en el numeral anterior se encuentran incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009. De estar incorporados, la Entidad Estatal verificará al momento de publicar el pliego de condiciones definitivo que el registro del bien o insumo esté vigente hasta una fecha posterior a la del cierre del proceso. Para tal efecto, se entiende por fecha del cierre la publicada en el pliego de condiciones definitivo.

Si ninguno de los bienes relevantes está incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje a los Proponentes que se comprometan a vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.

Realizada la consulta en fecha 24/09/2026, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo del contrato a celebrarse no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el [la Entidad Estatal definirá el porcentaje requerido que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] del personal requerido para el cumplimiento del contrato.


Iniciar Sesión



Entidad Estatal



Productores de Bienes Nacionales

[Inicio General](#)
[B.P. y Subproductos Agrícolas](#)
[Subproductos Animales](#)
[Productos No Alimenticios](#)
[Oportunidad del Proceso](#)
[Registro de Bienes Nacionales](#)

Buscar

Mostrar: 12 / 100000

Ordenar
Exportar
PDF
Actualizar estado de
Eliminar

Tipo de bien: 12 Aplicaciones del Producto: 12 Ciudad planta: 12 Fecha de Vinculación: 12 Número Integrante: 12 Descripción Modificada: 12

Ver la información detallada

Mostrando 12 de 100000

2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

Acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN
NIT. 890.206.058-1**



CÓDIGO: DE-FO-23

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
Versión: 01

Fecha: 18-11-2025

Página 22 de 35

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los criterios para seleccionar la propuesta más favorable serán:

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.

En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores.

El Decreto 1082 de 2016 en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 establece que en los pliegos de condiciones se debe indicar la forma como se calificará, para el presente proceso de selección se establecerán los siguientes criterios:

En ese orden de ideas los factores de selección establecidos por la Entidad Estatal para seleccionar la propuesta de mejor calidad son los siguientes:

Tabla - Puntaje por criterios de evaluación

Criterio de Evaluación	Puntaje
Calidad de la propuesta – Experiencia Adicional del proponente.	30
Calidad de la propuesta – Experiencia Adicional del equipo de trabajo.	27
Calidad de la propuesta – Formación Académica del Equipo de Trabajo	26
Apoyo a la Industria Nacional – oferta de servicios nacionales (10% del total de puntos a asignar)	10



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN
NIT. 890.206.058-1



CÓDIGO: DE-FO-23

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Versión: 01

Fecha: 18-11-2025

Página 23 de 35

Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad y para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad (puntaje máximo del 2% del total de puntos a asignar)	2
Emprendimientos y empresas de mujeres (0.25% del total de puntos a asignar)	2.5
Puntaje adicional para Mipymes (0.25% del total de puntos a asignar)	2.5
Total	100

Nota: El tiempo de experiencia para el puntaje adicional, se tomará después de descontado el tiempo de la experiencia específica mínima habilitante.

A. Calidad de la propuesta:

1. Experiencia adicional del proponente (30 PUNTOS)

De manera adicional a la experiencia mínima habilitante, se evaluará con hasta 30 puntos la experiencia adicional, para lo cual el proponente deberá acreditar con la presentación de cinco (5) certificados de cinco (5) contratos ejecutados, los cuales por lo menos uno (01) dentro de su objeto y/o alcance actividades estén relacionadas con la formulación, revisión, actualización y/o ajuste de instrumentos de planificación ambiental, tales como el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV y/o Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA y al menos dos (2) de ellos deberán contemplar dentro de su objeto y/o alcance la implementación, ejecución, seguimiento, monitoreo, asesoría, acompañamiento y/o cumplimiento de programas, proyectos o actividades relacionados con la gestión integral de residuos sólidos, manejo de vertimientos, uso eficiente y ahorro del agua, educación y sensibilización ambiental.

Nota: Los contratos aportados para acreditar esta experiencia deben ser adicionales a los presentados para la verificación de requisitos habilitantes.

La sumatoria de valores de los contratos presentados debe ser igual o superior a 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes 2026, es decir mínimo 1 vez del valor del presupuesto oficial del proceso, lo anterior teniendo en cuenta que, según el estudio de mercado realizado para este proceso, el valor determinado garantizará la pluralidad de oferentes. Para la sumatoria se tiene en cuenta el valor de cada uno de los contratos en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de terminación de cada uno de los contratos y cuyos objetos, alcances, obligaciones y/o funciones se relacionen con los siguientes criterios.

CANTIDAD DE CONTRATOS	PUNTOS
1	5
2	10
3	15
4	20
5	30

Como mínimo uno (1) de los contratos aportados para acreditar la experiencia deberá tener dentro de su objeto y/o alcance actividades relacionadas con la formulación, revisión, actualización y/o ajuste de instrumentos de planificación ambiental, tales como el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV y/o Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA.

Adicionalmente, como mínimo dos (2) de los contratos aportados deberán contemplar dentro de su objeto y/o alcance la implementación, ejecución, seguimiento, monitoreo, asesoría, acompañamiento y/o cumplimiento de programas, proyectos o actividades relacionados con la gestión integral de residuos sólidos, manejo de vertimientos, uso eficiente y ahorro del agua, educación y sensibilización ambiental.

El proponente deberá especificar en su oferta claramente cuáles contratos relaciona para efectos de la experiencia habilitante y cuáles contratos para obtener el puntaje por experiencia específica adicional.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN
NIT. 890.206.058-1



CÓDIGO: DE-FO-23

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Página 24 de 35

Versión: 01

Fecha: 18-11-2025

En caso en que tanto la experiencia habilitante como la adicional puntuable sean acreditadas en un mismo documento, y el mismo requiera subsanación esta experiencia solo se podrá tener en cuenta para efectos de habilitación y no otorgará puntaje.

Las notas relacionadas con la certificación de la experiencia mínima habilitante presentada en la sección

NOTAS COMUNES A LA EXPERIENCIA del numeral EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA DEL PROPONENTE también aplican para la certificación de experiencia específica del proponente.

2. Experiencia adicional del equipo de trabajo (27 PUNTOS)

La experiencia del equipo de trabajo que acredite el proponente, adicional a la mínima habilitante, otorgará hasta un total de 27 puntos, de acuerdo con la siguiente tabla:

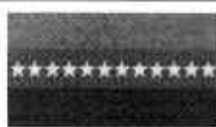
ROL	Criterio de experiencia específica adicional a la mínima habilitante	Cantidad de experiencia adicional	Puntaje máximo
Director de Consultoría	Como contratista y/o director y/o diseñador de proyecto(s) de consultoría, estudios y/o consultoría relacionada con la actualización o apoyo de "PSMV o PGIRS o PUEAA" Municipales	2 puntos por cada contrato experiencia adicional y hasta máximo 10 puntos	10
	Años de experiencia como magister en gerencia de proyectos	1 punto por cada año de experiencia como magister hasta máximo 5 puntos	5
Profesional de apoyo técnico	Como contratista y/o Ingeniero Residente y/o asesor de consultoría, estudios y/o diseños y/o proyectos y/o interventorías cuyo objeto y/o alcance esté relacionado con Estudios de agua y saneamiento básico.	2 puntos por cada contrato experiencia adicional y hasta máximo 8 puntos.	8
	Años de experiencia como especialista	1 punto por cada año de experiencia como especialista hasta máximo 4 puntos	4
PUNTAJE MÁXIMO			27

3. Calidad de la propuesta – formación académica del equipo de trabajo (26 PUNTOS)

La formación académica del equipo de trabajo que acredite el proponente, adicional a la mínima habilitante, otorgará hasta un total de 26 puntos, de acuerdo con la siguiente tabla:

FORMACIÓN ACADÉMICA		
ROL	NIVEL	Puntaje máximo
Director consultoría	Acredita una especialización adicional	4
	Acredita una maestría adicional	9
Profesional apoyo técnico	Acredita una especialización adicional	4
	Acredita una maestría adicional	9
PUNTAJE MÁXIMO		26

En caso en que tanto la experiencia habilitante como la adicional puntuable sean acreditadas en un mismo documento, y el mismo requiera subsanación esta experiencia solo se podrá tener en cuenta para efectos de habilitación y no otorgará puntaje.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT. 890.206.058-1	
CÓDIGO: DE-FO-23	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD Versión: 01 Fecha: 18-11-2025	Página 25 de 35

La Entidad Estatal se reserva el derecho de verificar y avalar los perfiles presentados.

Nota: Los contratos para la verificación de requisitos habilitantes se pueden presentar también para ponderación siempre y cuando cumplan con el criterio de experiencia ponderable adicional.

Se deberá incluir la Hoja de Vida y los Soportes de la experiencia profesional y de la formación académica correspondientes a este profesional, junto con una carta de compromiso suscrita por el profesional propuesto y el representante legal del proponente, en la que se indique el porcentaje (100%) de dedicación para el cargo. Adicionalmente se deberá diligenciar en el Anexo No 7 (información sobre la experiencia del personal).

Para efecto de contabilizar los años de experiencia de cada uno de los roles, se sumarán los intervalos laborados una sola vez, es decir, los tiempos traslapados solo se contarán una vez.

En el caso que la experiencia específica sea certificada por los proponentes que los postulen, deben anexar copia de los respectivos contratos por los cuales fueron vinculados y documentos que permitan a la Entidad Estatal validar la experiencia de tal forma que no se constituya en una auto certificación (se permite adjuntar certificaciones del cliente final y/o documentos no confidenciales de los proyectos).

La información suministrada debe certificar claramente el requisito puntuable, dado que estas certificaciones no son subsanables.

Las certificaciones de experiencia de cada uno de los profesionales presentados para el cumplimiento de este requisito deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la empresa
- Dirección de la empresa
- Teléfono de la empresa
- Nombre del profesional
- Número de identificación (Cédula, Tarjeta Profesional o ambos)
- Cargo desempeñado
- Tiempo de vinculación (DÍA – MES- AÑO), inicio y término del profesional.
- Funciones realizadas del Profesional.
- Firma de la persona competente
- Duración del Proyecto para el cual fue contratado el Profesional.

Para acreditar la formación académica se requiere:

- Diploma o acta de grado.
- Copia de la matrícula profesional en el caso de ser necesaria.
- Certificado de vigencia de la matrícula.

En el caso de realizarse cambios en el equipo de trabajo, según lo previsto en las condiciones habilitantes, los nuevos profesionales propuestos deben cumplir con los mismos o superiores puntajes adicionales a la persona que reemplaza, sin que esto demore la ejecución prevista del presente contrato, previa aceptación del supervisor del contrato.

4. Apoyo a la industria nacional:

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Según lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación de las Ofertas:

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT. 890.206.058-1	
CÓDIGO: DE-FO-23	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD Versión: 01 Fecha: 18-11-2025	Página 26 de 35

Las Ofertas de bienes y servicios nacionales recibirán un puntaje de un 10% del total de puntos a asignar; o Las Ofertas de bienes y servicios extranjeros que incorporen bienes o servicios nacionales recibirán un puntaje de un 5% del total de puntos a asignar.

La evaluación de este factor se realizará, con la asignación del puntaje de que trata esta sección a los oferentes que anexen con su propuesta manifestación en la que indique bajo la gravedad del juramento si los bienes y/o servicios que ofrece son cien por ciento (100%) nacionales o si aplica el principio de reciprocidad; si ofrece bienes y/o servicios extranjeros con componente nacional sin que acredite principio de reciprocidad, si ofrece bienes y/o servicios extranjeros o si no indica.

Aplicación del Principio de Reciprocidad: Conforme lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.4.2.1. Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, a efectos de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el párrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

- a) Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, o
- b) Que, en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianos reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:

Lugar y fecha de expedición de la certificación;
 Número y fecha del Tratado;
 Objeto del Tratado;
 Vigencia del Tratado, y
 Proceso de selección al cual va dirigido.

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad, en la cual conste que los proponentes colombianos gozan de la oportunidad de participar en los procesos de contratación pública en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales de su país.

Igual tratamiento recibirán aquellas empresas o sociedades originarias de los países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios de origen colombiano se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

La reciprocidad aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales extranjeros que deseen el tratamiento de proponente nacional.

Nota: La manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

5. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad y para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad (2% DEL TOTAL DE PUNTOS A ASIGNAR)

En relación con lo previsto en el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y del artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015, sobre puntuación adicional para empleadores de personas con discapacidad y para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las Entidades Estatales deberán dar aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 1082 de 2015.

6. Emprendimientos y empresas de mujeres (0.25% DEL TOTAL DE PUNTOS A ASIGNAR)

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT. 890.206.058-1	
CÓDIGO: DE-FO-23	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD Versión: 01 Fecha: 18-11-2025	Página 27 de 35

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 32 Ley 2069 de 2020, regulado por el Art. 2 Decreto 1860 de 2021, por el cual se modifica el Art. 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, se establece para el presente proceso de selección, que se otorgará un puntaje adicional del cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

Conforme al Parágrafo 2º del Art. 2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

7. Puntaje adicional para MIPYMES (0.25% del total de puntos a asignar)

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 3 Decreto 1860 de 2021, por el cual se modifica el Art. 2.2.1.2.4.2.15, del Decreto 1082 de 2015, se otorgará un puntaje adicional del cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

8. Descuento o reducción del puntaje por incumplimiento del contrato:

De conformidad con el Art. 58 de la Ley 2195 de 2022, para el presente proceso durante la evaluación de las ofertas, se reducirá un dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo 1. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo 2. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

9. Propuesta económica (NO DA PUNTAJE):

De acuerdo al objeto, obligaciones generales, características y obligaciones técnicas, el valor de la propuesta se determinará por el costo total de la oferta económica, a partir de una relación establecida por el promedio del precio o valor unitario, que pueda ofrecer el proponente, en relación a las cantidades requeridas, característica técnica del bien o servicio a ejecutar y plazo de ejecución del contrato; según la propuesta económica diligenciada, de conformidad con todos los ítems exigidos y relacionados en Presupuesto Oficial.

El valor total de la oferta no podrá exceder el presupuesto oficial, de lo contrario la propuesta será rechazada.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones.

Cualquier costo a cargo del Proponente que sea omitido en la Oferta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no puede ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico.

En todo caso el proponente al momento de presentar su propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto a contratar, dentro de los cuales deben incluirse los riesgos previsibles. Por ser relevantes, a continuación, se relacionan algunos de los aspectos que el proponente debe tener en cuenta para determinar el precio de la oferta:

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT. 890.206.058-1	
CÓDIGO: DE-FO-23	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD Versión: 01 Fecha: 18-11-2025	Página 28 de 35

Examen de los sitios: El proponente deberá inspeccionar y examinar el sitio y los alrededores donde se debe ejecutar el objeto del contrato, con el fin de establecer distancias, accesibilidad y medios de transporte, disponibilidad de las fuentes y elementos materiales necesarios para la ejecución del contrato, que garanticen la entrega oportuna del objeto contratado; aspectos que deberán tenerse en cuenta al momento de la presentación de la respectiva oferta.

Calidad de los bienes y servicios: De acuerdo a las características técnicas de este proceso, de acuerdo a la propuesta económica, en su posterior ejecución no se podrán reducir o modificar los bienes o servicios ofrecidos, en cuanto a las cantidades, diseños y calidades de su propuesta, renunciando el proponente que se le adjudique el contrato de la referencia a cualquier reclamación administrativa, arbitral, conciliatoria o judicial, frente a un posible desequilibrio económico o perjuicio a favor del contratante, por alteración de las condiciones.

No subsanable la no-presentación de la oferta económica.

Nota 1: La propuesta económica deberá incluir IVA de ser responsable de él, así como los costos directos, gastos administrativos, tasas y demás elementos que el oferente considere necesarios para cumplir a cabalidad con el objeto contratado.

En caso de no incluir estos costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta económica, se entenderán haciendo parte de dicho valor.

Nota 2: Los oferentes tienen el deber de revisar las Leyes, Ordenanzas o Acuerdo Municipales, y ponerse en contacto con la Secretaría de Hacienda Departamental y Municipal para determinar exactamente cuáles serán los tributos, estampillas o tasa por pagar del contrato a celebrarse.

Nota 3: Para efectos tributarios, al momento de celebrar el contrato se tendrá en cuenta el régimen tributario al que pertenece el futuro contratista para la clasificación del impuesto del IVA (si es o no responsable de IVA).

10. Orden de elegibilidad y adjudicación:

El procedimiento de orden de elegibilidad y adjudicación se llevará a cabo bajo las siguientes reglas: De conformidad con lo establecido en los numerales del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015 (modificado art. 2º Decreto 399 de 2021), se procederá de la siguiente forma:

1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.
2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.
3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad **adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje.**

11. Criterios de desempate:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal determina seguir el procedimiento establecido en el Art. 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el art. 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 del 2021), así:

"En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT. 890.206.058-1	
CÓDIGO: DE-FO-23	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD Versión: 01 Fecha: 18-11-2025	Página 29 de 35

reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN
NIT. 890.206.058-1**



CÓDIGO: DE-FO-23

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Versión: 01

Fecha: 18-11-2025

Página 30 de 35

respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN
NIT. 890.206.058-1**



CÓDIGO: DE-FO-23

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Versión: 01

Fecha: 18-11-2025

Página 31 de 35

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

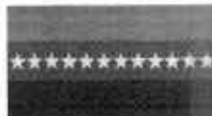
En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT. 890.206.058-1	
CÓDIGO: DE-FO-23	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD Versión: 01 Fecha: 18-11-2025	Página 32 de 35

inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo al artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutal se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT. 890.206.058-1		
CÓDIGO: DE-FO-23	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD Versión: 01		Página 33 de 35

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutal en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes; para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN
NIT. 890.206.058-1



CÓDIGO: DE-FO-23

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Versión: 01

Fecha: 18-11-2025

Página 34 de 35

la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredite el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.*.

ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el art. 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Por lo cual Colombia Compra Eficiente presenta el Manual de Administración de Riesgos para el Proceso de Contratación dirigido a los participantes del sistema de compras y contratación pública.

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente. El Decreto Ley 4170 de 2011 establece dentro del objetivo de Colombia Compra Eficiente optimizar los recursos públicos en el sistema de compras y contratación pública para lo cual es indispensable el manejo del riesgo en el sistema y no solamente el riesgo del equilibrio económico del contrato. Así lo entendió el Gobierno Nacional al asignar en las funciones de la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente la de "diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura"², sin limitar esta función al riesgo derivado del equilibrio económico de los contratos, riesgo que se limita a la ejecución del mismo.

El Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo orienta a los participantes del sistema de compras y contratación pública como identificar, evaluar y tratar los eventos adversos que pueden afectar el contrato, desde la etapa de planeación hasta la terminación del plazo, liquidación del contrato, vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien. (Versión M-ICR-01 – ver Circular No. 8, la cual reemplaza la Versión 1 – ver Circular No. 5).

Por lo cual esta entidad ha elaborado la Matriz de Riesgos, conforme a los criterios presentados por Colombia Compra Eficiente, y las cuales se encuentra contenida en el anexo No.1, el cual hace parte integral de este estudio.

GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con el anterior análisis la Entidad Estatal considera exigir:

Garantía de seriedad de la Oferta:

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la Oferta a favor de la Entidad Estatal por un valor de por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Responsabilidad civil extracontractual:

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Entidad Estatal, por un valor de de doscientos (200) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes que debe estar vigente por el plazo de ejecución del contrato.

Garantía de Cumplimiento:

El Proponente que resulte adjudicatario del Proceso de Contratación debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato a favor de la Entidad Estatal, así:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 2 años más
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal obligada	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	NO	NA	NA	NO
Chile	SI	NO	NA	NO
Estados Unidos	NO	NA	NA	NO
El Salvador	NO	NA	NA	NO
Guatemala	SI	SI	SI	NO
Honduras	NO	NA	NA	NO
Estados AELC	SI	NO	NA	NO
México	NO	NA	NA	NO
Unión Europea	SI	NO	NA	NO

El presente proceso de Contratación NO está cubierto por los Acuerdos Comerciales, de acuerdo a los lineamientos del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación - M-MACPC-07 de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

REFLEXION SOBRE EL SECTOR

La reflexión del sector se presenta en documento anexo el cual hace parte integral de este documento.

Atentamente,

ING. DIEGO FERNANDO MORENO CARREÑO
Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal

LADY MARYTZA VERA AMAYA
Técnico Administrativo -UMSP

Elaboró: Lady Marytza Vera Amaya
Técnico Administrativo -UMSP

Revisó aspectos técnicos: Ing. Diego F. Moreno Carreño
Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal

Revisó aspectos jurídicos: Abg. Cesar A. Ardila Patiño
Asesor Jurídico Externo
Ardila Asesores y Consultores SAS